

**Artículo 3°.-** Disponer que la Gerencia de Capital Humano, la Gerencia de Administración y la Gerencia de Tecnologías de la Información, adopten las acciones de su competencia, a efecto de implementar lo dispuesto en la presente Resolución.

**Artículo 4°.-** Publicar la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, así como en el Portal del Estado peruano ([www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)). Portal Web Institucional ([www.contraloria.gob.pe](http://www.contraloria.gob.pe)) y en la intranet de la Contraloría General de la República.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NELSON SHACK YALTA  
Contralor General de la República

1881127-1

## Dan por concluida la designación de Jefe del Órgano de Control Institucional de la Escuela Nacional de Marina Mercante Almirante Miguel Grau - ENAMM

### RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N° 263-2020-CG

Lima, 31 de agosto de 2020

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 073-2018-CG de fecha 06 de marzo de 2018, se designó al señor Jimmy Alfio Cabanillas Alcántara, en el cargo de Jefe del Órgano de Control Institucional de la Escuela Nacional de Marina Mercante Almirante Miguel Grau - ENAMM;

Que, el numeral 7.2.4 de la Directiva N° 007-2015-CG/PROCAL "Directiva de los Órganos de Control Institucional", vigente a la fecha, establece que la designación de los Jefes de Órganos de Control Institucional termina por la ocurrencia de los hechos siguientes: a) Advertirse alguna situación sobreviniente que no le permitan continuar en el ejercicio del cargo, conforme a lo dispuesto en el numeral 7.4.1 de dicha Directiva; b) Por renuncia del Jefe del Órgano de Control Institucional; y, c) Por razones de interés nacional de la Contraloría General de la República, para lo cual se debe emitir la Resolución de Contraloría dando por terminada la designación;

Que, en ese sentido, por razones de interés institucional resulta pertinente dar por concluida la designación del señor Jimmy Alfio Cabanillas Alcántara en el cargo de Jefe del Órgano de Control Institucional de la Escuela Nacional de Marina Mercante Almirante Miguel Grau - ENAMM;

Que, por lo señalado y en el marco de la normativa citada resulta por conveniente disponer las acciones necesarias respecto de la Jefatura del Órgano de Control Institucional de la entidad mencionada en el considerando precedente;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 32° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Dar por concluida a partir del 01 de setiembre de 2020, la designación del señor Jimmy Alfio Cabanillas Alcántara, en el cargo de Jefe del Órgano de Control Institucional de la Escuela Nacional de Marina Mercante Almirante Miguel Grau – ENAMM.

**Artículo 2.-** Disponer que la Gerencia de Capital Humano, la Gerencia de Administración y la Gerencia de Tecnologías de la Información, adopten las acciones de su competencia, a efecto de implementar lo dispuesto en la presente Resolución.

**Artículo 3°.-** Publicar la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, así como en el Portal del Estado

peruano ([www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)). Portal Web Institucional ([www.contraloria.gob.pe](http://www.contraloria.gob.pe)) y en la intranet de la Contraloría General de la República.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NELSON SHACK YALTA  
Contralor General de la República

1881127-2

## SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

### Autorizan a la Caja Municipal de Ahorro y Crédito Cusco S.A., la apertura de agencia ubicada en departamento de Junín

#### RESOLUCIÓN SBS N° 01969-2020

Lima, 7 de agosto del 2020

EL INTENDENTE GENERAL DE MICROFINANZAS  
(a.i.)

VISTA:

La solicitud presentada por la Caja Municipal de Ahorro y Crédito Cusco S.A. – CMAC Cusco S.A., para que se le autorice la apertura de una (01) Agencia ubicada en el Jr. Lima N° 477 y 481 del distrito y provincia de Tarma, departamento de Junín; y,

CONSIDERANDO:

Que, la citada empresa ha cumplido con presentar la documentación correspondiente para la apertura de la Agencia solicitada;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Microfinanciera "A"; y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 30° de la Ley N° 26702 – Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros; y el Reglamento de apertura, conversión, traslado o cierre de oficinas y uso de locales compartidos, aprobado mediante Resolución SBS N° 4797-2015; y, en uso de las facultades delegadas mediante Resolución SBS N° 12883-2009 y en el Memorando N° 200-2020-SABM;

RESUELVE:

**Artículo Único.-** Autorizar a la Caja Municipal de Ahorro y Crédito Cusco S.A., la apertura de una (01) Agencia ubicada en el Jr. Lima N° 477 y 481 del distrito y provincia de Tarma, departamento de Junín.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MYRIAM CARMEN CÓRDOVA LUNA  
Intendente General de Microfinanzas (a.i.)

1881043-1

### Autorizan a la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Arequipa S.A. la apertura de agencias ubicadas en los departamentos de La Libertad, Lima, Ica y Cusco

#### RESOLUCIÓN SBS N° 02057-2020

Lima, 20 de agosto de 2020